

# **REGLAMENTO Y PROTOCOLO DE ABORDAJE DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**

## **Capítulo I: Cuestiones Generales**

**ARTÍCULO 1° (Objeto):** Este reglamento tiene por objeto establecer un marco normativo específico de actuación para la comunidad que conforma la Facultad de Odontología, frente a situaciones de violencia, ocurridas en su ámbito.

**ARTÍCULO 2° (Finalidad):** La finalidad del presente reglamento es la posibilidad de prevenir situaciones que impliquen acoso u hostigamiento en todas sus formas y/o detectar las mismas para intervenir, tratando de asegurar a sus miembros un entorno laboral y académico libre de violencias.

**ARTÍCULO 3° (Ámbito de aplicación):** El ámbito de aplicación del presente se limita a situaciones de violencia ocurridas dentro del ámbito de la Facultad de Odontología o fuera de él cuando sea protagonizado por sus agentes, con motivo o en ocasión de cumplir funciones como miembros de esta Facultad en cualquiera de sus estamentos (ello incluye medios telefónicos, virtuales y cualquier otro medio de comunicación que pudiera utilizarse).

**ARTÍCULO 4° (CAV):** La “*Comisión para el Abordaje de Violencias*” de la *Facultad de Odontología (CAV)*, será el organismo administrativo que tendrá a su cargo el control, asesoramiento y asistencia primaria a las víctimas en casos de violencia.

## **Capítulo II. La Comisión de Abordaje de Violencia (CAV)**

**ARTÍCULO 5° (Conformación):** La CAV estará conformada por cuatro integrantes titulares y cuatro integrantes alternos designados por el/a Decano/a. Los integrantes titulares serán respectivamente pertenecientes dos al claustro docente y dos al claustro nodocente, con cargo activo, mientras que los integrantes alternos pertenecerán a los estamentos estudiantil y de egresados/as, también respectivamente y mientras conserven tal calidad. En cada estamento se priorizará contar con integrantes de distinto género o identidad de género.

**ARTÍCULO 6° (Designación):** En la Resolución que designe a los/as integrantes de la CAV deberá dejarse constancia del correo electrónico institucional de cada uno, así como de su celular de contacto.

Su participación como integrantes de la CAV, no les dará derecho a remuneración alguna, entendiéndose como una carga anexa al cargo docente y nodocente que respectivamente les corresponda, siendo optativa la participación para el estudiante y egresado/a que fueran designados/as.

Los integrantes de la CAV deberán contar preferentemente con conocimientos en temas de violencias y reglamentaciones vigentes sobre la temática, con el fin de garantizar una intervención adecuada y eficaz en cada caso.

**ARTÍCULO 7° (Opción de la víctima):** En cada caso, la víctima podrá solicitar la intervención específica de algún/a integrante de la CAV.

**ARTÍCULO 8° (Duración):** Duran en sus funciones un lapso de dos años y podrán ser renovados/as en su designación sin límite de períodos, recibiendo al finalizar su gestión una certificación extendida por Decanato dando cuenta de la función desempeñada.

Por el rol a ocupar en el ámbito de la Facultad, los/as integrantes deben mantener una conducta intachable en el ejercicio de sus funciones normales y habituales, tanto en el aspecto estrictamente laboral como personal. La falta de éste requisito, ya sea por contar con denuncias en su contra o por quedar incurso en presuntas faltas administrativas o situaciones de violencia, dará lugar a la remoción automática, sin que ello implique un pronunciamiento respecto a su responsabilidad en los hechos de que se trate.

**ARTÍCULO 9° (Dependencia y Asesoramiento):** La CAV dependerá directamente de Decanato y contará con el asesoramiento permanente de un/a asesor/a legal, con experiencia comprobable en la Universidad y en las materias abordadas, el que será designado por el/la Decano/a.

**ARTÍCULO 10° (Funciones):** Son objetivos/funciones de la CAV:

- a) Detectar en la comunidad de la Facultad situaciones de violencia, abusos, hostigamientos, maltratos y/o discriminación.
- b) Realizar campañas de concientización, información y prevención, anoticiando a la comunidad de los hechos que configuran violencia, las vías

con que cuenta la UNC tanto para la contención de las víctimas como para realizar las denuncias, dar a conocer las posibles sanciones para los agresores, etc.

c) Receptar las consultas por parte de estudiantes, docentes, nodocentes y egresados/as derivando las mismas con el/la Asesor/a Legal de la CAV o bien, si detectaren que se trata de hechos de violencia de género, hacer la derivación y acompañamiento de la misma a la Defensoría Universitaria a través del Plan de Acción de la UNC.

d) En el caso de tomar conocimiento de hechos de violencia, abuso, hostigamiento, maltrato y/o discriminación, ocurridos en el ámbito previsto en el Artículo 3° del presente, deberá ponerlo en conocimiento de el/la Asesor/a Legal de la CAV o bien de el/la Decano/a, por escrito mediante documento RESERVADO (GDE).

e) Solicitar al decano/a la presentación anual del informe, con fines estadísticos, generado por la Unidad Central de Políticas de Género de la UNC, resguardando las identidades de los individuos.

f) Mantenerse actualizado de las disposiciones emanadas de la UNC o de las Áreas especialistas en violencia de género.

g) Articular su actuación con la desplegada por la Unidad Central de Políticas de Género, por el Plan de Acciones y Herramientas para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC, por la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

h) Asistir a las reuniones convocadas por la Unidad Central de Políticas de Género, por el Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC y/o por la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

i) Asistir a las sesiones del HCD cuando sean convocados al efecto, como también a las reuniones convocadas por Decanato.

**ARTÍCULO 11° (SISTEMA YARKEN):** El/la Decano/a designará a la persona responsable del relevamiento, carga, registro y gestión del sistema “Yarken”, la que deberá trabajar de manera articulada con la Unidad Central de Políticas de Género, y de acuerdo a las estipulaciones de la RHCS-2022-994-E-UNC-REC.

La designación deberá limitarse temporalmente al lapso del mandato Decanal que la dispone, pudiendo ser reasignadas las funciones a la misma persona indefinidamente.

Podrá seleccionarse a los integrantes de la CAV y/o sus asesores, por no resultar incompatible el ejercicio de esta función para ellos.